

RESOLUCIÓN N° 885

(08 - Sep - 2020)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 2 de 2017 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *"Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares"*.

Que así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señalan que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)"*, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de*

RESOLUCIÓN N° 885

(08 - Sep - 2020)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)" y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que de otro lado el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *"(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."*

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD-** tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil de conformidad con el Decreto 037 de 2017.

Que mediante el Decreto 037 de 2017 **"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"** entre otras acciones están las de adelantar estrategias de articulación y cooperación interinstitucional con agentes público privados, a nivel local, distrital, nacional e internacional, para el desarrollo de acciones que fortalezcan las Bibliotecas Públicas y los programas de lectura, escritura y cultura digital en la ciudad. Formular, implementar y evaluar las políticas públicas y los programas de lectura, escritura y cultura digital.

Que el acuerdo Distrital 644 del 20 de mayo de 2016 **"Por medio del cual se institucionaliza la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"** en parágrafo 1° del artículo 1° **"La administración Distrital podrá promover acciones de cooperación articulación y apoyo con entidades del sector público privado del orden nacional e internacional, así como con bibliotecas de carácter privado mixto o comunitarias del país y el exterior, con el fin y el exterior, con el fin de fortalecer las bibliotecas públicas sus planes programas y servicios"**

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 **"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"**, bajo el propósito N° 1 Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política buscar principalmente cerrar las brechas digitales, de cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de la formación integral, desde primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida. Para esto cuenta con el Programa N° 15 Plan distrital de Lectura, Escritura y oratoria: **"Leer para la vida"**, donde la SCRD, a través de la Dirección de Lectura y Bibliotecas, formuló el **proyecto de inversión 7880 Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá** que permitan entre otras actividades

RESOLUCIÓN N° 885

(08 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

la Creación de un (1) Sistema Distrital de bibliotecas y espacios no convencionales de lectura que fortalezca y articule bibliotecas públicas, escolares, comunitarias, universidades, especializadas, y otros espacios de circulación del libro de la ciudad.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **Instituto Distrital De Las Artes – IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación del área artística de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es función del **Instituto Distrital De Las Artes – IDARTES** entre otras *“Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital”*, por lo cual el Instituto Distrital de las Artes formuló el **proyecto de inversión 7617- "Aportes al desarrollo integral a través de las artes para le primera infancia"** con el objetivo de estimular los sentidos y promover una cultura del ciudadano y efectos en el núcleo familiar como parte de la educación integral, ofreciendo alternativas para que niños, niñas y jóvenes se expresen libremente, aprovechen su tiempo libre y construyan sus proyectos de vida. Este proyecto de inversión requiere en mayor nivel de desarrollo que permita llevarlo al territorio y cuente con los esquemas de ejecución apropiados para el cumplimiento de las metas propuestas.

Que es misión del **IDARTES** garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que en este sentido, resulta de vital importancia que el **Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para Bogotá de Siglo XXI"**, Tiene como objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperado la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma contribuir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la aplicación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y especial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que como parte del sector cultura, nuestras acciones artísticas pedagógicas para la primera infancia, se encuentran enmarcados en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y Ambiental para Bogotá del Siglo XXI"* que entre otros aspectos señala: : *Brindar las condiciones que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y de deberes en aras de ejercer la agencia humana y disminuir los efectos negativos de la segregación socioeconómica, cultural y especial en Bogotá - Región y que generen nuevas y mejores oportunidades para mujeres y hombres de los diferentes sectores sociales y poblaciones*

RESOLUCIÓN N° 885

(08 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

vulnerables en los ámbitos relacionados con educación, desarrollo humano y empleo, inclusión laboral y mercado, capital social y participación cívica y desarrollo y movilidad social, fortaleciendo la capacidad humana para toma de decisiones en las diferentes transiciones de la vida y guiando el actuar de las personas.

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un Convenio Interadministrativo entre **LA SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE- SCRD Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, el cual encuentra sustento en las consideraciones precedentes, y buscando como propósito articular una estrategia que permita la estructuración, fortalecimiento y circulación de experiencias artísticas para la primera infancia en la Red Distrital de Bibliotecas Públicas (BibloRed), así como la vinculación de la biblioteca ubicada en el Parque Nacional, en el área que actualmente el Idartes ostenta en calidad de Comodatario del IDRD, entendida como una biblioteca especializada en público infantil a dicha red, con el fin de fortalecer sus servicios y programas para estimular en los niños desde la primera infancia el contacto con la lectura, el arte, la ciencia y la cultura, se requiere suscribir un convenio interadministrativo que propicie el logro de los objetivos expuestos

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y **LA SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE- SCRD**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar recursos técnicos, administrativos y humanos entre la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y el Instituto Distrital De Las Artes – IDARTES con el propósito de articular estrategias que permita la estructuración, fortalecimiento y circulación de experiencias artísticas para la primera infancia en la Red Distrital de Bibliotecas Públicas (BibloRed), así como la vinculación de la biblioteca ubicada en el Parque Nacional como una biblioteca especializada en público infantil a dicha red, con el fin de fortalecer sus servicios y programas para estimular en los niños y las niñas de primera infancia, el contacto con la lectura, el arte, la ciencia y la cultura”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Convenio interadministrativo y dada la naturaleza jurídica del mismo carece de valor y en consecuencia no genera erogación alguna para las partes.

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, donde deberá ser publicado todo el trámite contractual y que para efectos del Convenio autorizado será adelantado por conducto de la SCRD en la referida plataforma.



RESOLUCIÓN N° 885

(08 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, los estudios previos, anexo técnico y demás y documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II y la publicación de los mismos estará a cargo de la SCRD.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 08 - Sep - 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Proyectó	Jairo Ignacio Ramirez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica

